

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL AGUILA EL AGUILA – VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN 4118 DE DICIEMBRE 31 DE 2009 COD. DANE:17624300026 NIT: 821.003.287-9 COD. ICFES: 018374	PAGINA 1 de 1
		CÓDIGO:080/026-18-11 GAF-FOR-0
		VERSION 2
	CONTRATO	Fecha de elaboración: 19/01/2015

PROCESO N.: **RESO-10-2026**

CONTRATANTE: IE. EL AGUILA – LIC. RAMIRO DE JESUS GONZALEZ
CONTRATISTA: IDE SISTEMAS S.A.S Y/O ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO NIT. 811025615-1
VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.420.000)
OBJETO: ACTUALIZACION SOFTWARE CONTABLE SARIE. VIGENCIA 2026. INSTITUCION EDUCATIVA EL AGUILA-
PLAZO: VIGENCIA 2026

 Entre los suscritos a saber RAMIRO DE JESUS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2470850, en su condición de rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA EL AGUILA, y que en la presente Orden de Servicios se denominará EL CONTRATANTE, y IDE SISTEMAS S.A.S, persona jurídica, representada por la señora **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.644.942, quien para los efectos de la presente ORDEN CONTRACTUAL se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribirla, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

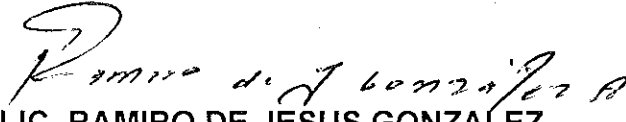
PRIMERA. OBJETO: La presente orden contractual tiene por objeto “**ACTUALIZACION-SERVICIO DE SOFTWARE CONTABLE SARIE**”. **INSTITUCION EDUCATIVA EL AGUILA-VIGENCIA 2026.** **SEGUNDA. VALOR:** El valor de la orden es la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.420.000).** **TERCERA. Imputación Presupuestal:** La presente orden cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26 del 23/07/2026, expedido por la tesorería de la institución educativa, por valor de \$2.420.000, además está respaldado por el **Registro presupuestal N° 26 del 31/07/2026.** **CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE,** cancelará la presente orden así: un solo pago contra entrega de los bienes/servicios, previo recibido a satisfacción de parte del rector, y presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, pago seguridad social. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista, mediante certificación bancaria. **QUINTA. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** La presente orden tiene una duración correspondiente a la vigencia 2026. El lugar de ejecución será en la institución educativa EL AGUILA y Sedes. **SEXTA. OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA EL AGUILA así: 1) cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa y de acuerdo a su propuesta. 2), cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar a ello. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL AGUILA.** 1) Cancelar el valor del contrato conforme a lo pactado, previa presentación de los de la cuenta de cobro o factura; 2) Establecer un programa previo de entrega de los elementos objeto de la presente orden contractual; 3) Facilitar el acceso a la información que considere oportuna y pertinente para para el desarrollo del objeto del presente contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el presente contrato es de carácter civil y/o comercial, no genera para EL CONTRATANTE la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda. **NOVENA. NORMAS APLICABLES:** Ley 715 de 2001- Manual de contratación, expedido por el Consejo Directivo, las leyes civiles y comerciales. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL AGUILA EL AGUILA – VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN 4118 DE DICIEMBRE 31 DE 2009 COD. DANE:17624300026 NIT: 821.003.287-9 COD. ICFES: 018374	PAGINA 1 de 1
		CÓDIGO:080/026-18-11 GAF-FOR-0
		VERSION 2
	CONTRATO	Fecha de elaboración: 19/01/2015

Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de esta, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social. **DECIMA PRIMERA. RETENCIONES- DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** el presente contrato le aplican retenciones, deducciones y contribuciones, por concepto de estampillas tasa y gravámenes para la ejecución y legalización del mismo. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del rector, o su delegado, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: a) Por cumplimiento del contrato. b) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a EL CONTRATANTE presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de EL CONTRATANTE que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución de este, bien sea directa o indirectamente. **DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, sin autorización expresa del contratante. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, el municipio de El Águila - Valle.

Se firma a los 31 días del mes de julio de 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA


 LIC. RAMIRO DE JESUS GONZALEZ
 Rector (Ordenador del gasto)

EL CONTRATISTA


 IDE SISTEMAS S.A.S
 Contratista